



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 265-2024-AL/MPH

Huancavelica, 13 de agosto 2024

VISTO:

El Informe N° 143-2024-SGRD-AL/MPH., de fecha de recepción 12 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N° 499-2023-AL/MPH., para el periodo 2024-2025, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la precitada norma señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo que establece la referida Ley y su Reglamento;

Que, en mérito del D.S. 048-2011-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 29664, el mismo que en el numeral 39.1 del artículo 39° señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Continuidad Operativa;

Que, por D.S. N° 038-2021-PCM, se ha establecido la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, proponiendo abordar como problema público la "alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio", identificando como una de las causas "la falta de eficacia y oportunidad para la respuesta y recuperación es generada por el débil desarrollo de capacidades en materia de preparación, respuesta y recuperación, sobre todo a nivel local, la existencia de intervenciones de rehabilitación y reconstrucción desarticuladas e inconclusas sin enfoque de prevención y reducción de riesgos, la deficiente articulación entre sector público y sector privado para la recuperación post desastres y las deficiencias para dar una respuesta oportuna y para la reparación de los daños bajo condiciones de desarrollo sostenible";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la gestión de los Planes de Continuidad Operativa", los mismos que tienen como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD a través de lineamientos que permitan la gestión de la Continuidad Operativa, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define al Plan de Continuidad Operativa como el "Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios" y en su numeral 6.1.1 señala que "Corresponde a la titular de la entidad, lo siguiente: f) Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando". Concordando con lo establecido en el numeral 6.3.2 del mismo cuerpo legal, que precisa que "b. El titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando. c) mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad";

Que, en cumplimiento a la referida normativa, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, procedió a elaborar el Plan de Continuidad Operativa, como un instrumento de gestión que promueve la participación concertada y activa de todos los actores institucionales que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quienes, reconociendo sus capacidades y recursos, proyectan, ejecutan acciones de preparación ante emergencias y desastres, frente a peligros de origen natural, tales como sismos, deslizamiento, caídas de rocas, lluvias intensas, entre otros, como también ante peligros originados por la acción humana, como incendios o contaminación;

Que, a través del documento de vistos, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la actualización de la resolución del "Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", para el periodo 2024-2025, toda vez que la Resolución de Alcaldía N° 499-2023-AL/MPH., a la fecha se encuentra vencida, (...);



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el periodo 2024-2025, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas vigentes, debiendo informar sus resultados.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es de cumplimiento obligatorio para las entidades integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de D.
Sub Gerencia de Planeamiento y P.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toriberto W. Castro Cornejo
ALCALDE

